

**INF. FIS. UTF N° 127/2026**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 193/2025 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“UNIDOS PARA RENOVAR VILLA VACA  
GUZMÁN” CHUQUISACA  
**(UNIR VILLA VACA GUZMÁN)**

La Paz, 30 de abril de 2026



## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
3.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN	4
3.2.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN	7
3.3.	FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN	10
3.4.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN	12
3.5.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	13

	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN	14
3.6.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	15
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN	17
3.7.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	17
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO.....	17
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN	19
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>19</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>20</b>

**INF.FIS.UTF. N° 127/2026**

**I N F O R M E**

**Para :** SALA PLENA  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 193/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR VILLA VACA GUZMÁN” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) CHUQUISACA**

**Fecha :** La Paz, 30 de abril de 2026

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 007/2026, se ha dado continuidad al proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal

“Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025 de 19 de agosto de 2025.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 01 de septiembre de 2025 se notificó al señor Cimar Carvalho Mostajo, Representante de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 30 de septiembre de 2025.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota de 25 de septiembre de 2025, el señor Cimar Carvalho Mostajo, Jefe de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 193/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 7.

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

### **3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, se verificó que el Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2024 reporta un total de ingresos por **Bs2,500.00** por concepto de aportes de militantes y simpatizantes. No obstante, se observó que los recibos

presentados carecen de información necesaria como el domicilio, la ocupación, aclaración del nombre y apellido completo del aportante, así como del responsable de la recepción. Asimismo, no adjuntaron la fotocopia de la cédula de identidad de los aportantes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

**Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”*

**Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)**

(...)

*II. La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación y domicilio).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f) Concepto*

- g) *Firma de la o el aportante.*
- h) *firma de la o el responsable de la recepción.*
- i) *Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.*
- j) *Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos.*

Lo señalado impidió la verificación precisa de los datos del aportante registrado, así como la falta de identificación del responsable de la recepción del aporte. Estas deficiencias generan incertidumbre respecto al registro y recepción de los montos recibidos.

- Se recomendó la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, presenten la fotocopia de la cédula de identidad de cada aportante al momento de registrar los aportes, y que en lo sucesivo los recibos correspondientes incluyan la información necesaria para una correcta identificación tanto de los aportantes como de la persona que recibe dichos aportes, a fin de dar certidumbre sobre los mismos.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 25 de septiembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y/o justificaciones como descargo de los ingresos expuestos en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, señalando lo siguiente:

*“...se incumplió con el envío de la fotocopia del carnet de identidad del aportante y de la responsable de la recepción – Cajera.*

*En los estados financieros de la presente gestión, nos comprometemos a remitir el informe correspondiente, realizando una revisión más estricta del trabajo del profesional contador que elabora el documento.*

*De la misma manera s adjuntara la boleta bancaria por movimiento económico de la agrupación...”.*

Analizadas las aclaraciones y/o justificaciones presentadas, así como los compromisos asumidos, se concluye que estos no resultan suficientes para ser considerados como descargos válidos que permitan levantar la observación. Ello se debe a que no se remitió la fotocopia de cedula de

identidad de las personas que realizaron los aportes según los recibos presentados. En consecuencia, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.1** del Informe Preliminar.

### 3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, expone en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 gasto operativos por **Bs3,537.00**, de los cuales **Bs3,325.00** no están respaldados con documentación suficiente y pertinente, según se describe en el siguiente cuadro.

Factura o Recibo N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	Documento faltante
<b>Material de escritorio</b>				
Nota de venta 47051	15/03/2024	300.00	Compra de material de escritorio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Factura y/o recibo del proveedor.</li> <li>➤ Nota de venta con sello de cancelado del proveedor para respaldar el pago realizado.</li> <li>➤ Acta de conformidad que respalde la recepción del material suministrado a favor de la organización política.</li> </ul>
Nota de venta 47052	10/07/2024	200.00		
<b>Publicidad</b>				
R-949	26/03/2024	50.00	Pago por publicidad de la lectura del Decreto N° 7 de "Convocatoria a la gran concentración especial y extraordinaria para elegir a la nueva directiva de la organización política"	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Evidencia del servicio prestado, según el medio de difusión utilizado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grabación de audio (en caso de difusión por radio).</li> <li>• Captura de pantalla (si la difusión fue realizada en redes sociales).</li> <li>• Fotografía, afiche, aviso o ejemplar de la publicación (si fue en medio impreso).</li> </ul> </li> </ul>
<b>Alimentación</b>				
R-71307	03/05/2024	1,050.00	Compra de 35 platos de asado de chancho	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Informe u otro documento que especifique el tipo de evento, así como el lugar y la fecha en que se realizó.</li> <li>➤ Planilla firmada con el registro de los asistentes al evento.</li> </ul>

Factura o Recibo N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	Documento faltante
				➤ Evidencia fotográfica que demuestre la realización del evento.
<b>Gastos Generales</b>				
R-71306	04/05/2024	160.00	Compra de 10 gaseosas de 3 litros, vasos desechables, servilletas.	➤ Informe u otro documento que especifique el tipo de evento, así como el lugar y la fecha en que se realizó. ➤ Planilla firmada con el registro de los asistentes al evento. ➤ Evidencia fotográfica que demuestre la realización del evento.
R-47420	23/06/2024	300.00	Compra de 10 litros de alcohol, 5 kilos de azúcar, 4 docenas de huevos, canela, vainilla para preparación de "Sucumbe"	
R-47417	23/06/2024	200.00	Compra de leche para preparación de sucumbe.	
R-47418	24/06/2024	100.00	Pago por preparación del Sucumbe,	
R-71308	04/05/2024	165.00	Alquiler de 35 sillas y 10 mesas.	
<b>Honorarios Profesionales</b>				
R-01	31/12/2024	800.00	Elaboración de estados financieros Gestión 2023, 2024	➤ Contrato o acuerdo previo por la prestación del servicio profesional, que incluya de manera clara los deberes y obligaciones de ambas partes, el plazo de entrega del trabajo y el costo acordado del servicio.
<b>Total</b>		<b>3.325,00</b>		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran*

*al efecto el clasificar de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones):**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que el saldo de los gastos ejecutados no se encuentre debidamente sustentado, justificado ni validado, afectando la fiabilidad de la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, sustenten las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con el propósito de validar los gastos ejecutados en las actividades desarrolladas por la organización política, y dar fiabilidad a la información financiera presentada.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 25 de septiembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y/o justificaciones como descargo de los gastos ejecutados en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, señalando lo siguiente:

*“...aceptamos las observaciones realizadas en este capítulo, sin embargo, es muy complicado obtener los respaldos exigidos, dado que la mayoría de*

*las ventas comerciales no emiten facturas, y las que extienden facturas lo hacen solamente por compras mayores.*

*De acuerdo a nuestros requerimientos, por gastos que se realizan hasta la fecha, son adquisiciones menores y al extendernos el recibo pertinente, no tienen el sello de cancelado como tampoco manejan recibos con la caracterización de su negocio, ósea con el membrete de identificación.*

*En adelante y para adquisiciones futuras, seremos más cautelosos y exigentes a fin de cumplir con la reglamentación vigente para este efecto.*

*El acta de conformidad de recepción del material adquirido en lo sucesivo tendrá que ser firmada por el Jefe Municipal, dado que la que realiza las adquisiciones es la secretaria de hacienda o cajera de la agrupación UNIR.*

*En lo sucesivo adjuntaremos la copia de los Decretos que se emiten para las convocatorias en forma impresa y el sello de recepción que nos entrega la Radio Emisora de la población.*

*Esa documentación fue enviada al Tribunal Electoral Departamental o sea los Decretos correspondientes para la realización de Eventos que están programados en el POA de acuerdo a nuestro Estatuto Orgánico.*

*De la misma manera, tendremos mucho cuidado cuando se efectúen eventos ordinarios o extraordinarios, para hacer firmar la planilla de asistentes como también las fotografías pertinentes que acrediten la realización del evento. De la misma manera se procederá con los contratos de servicio, cualquiera sea su esencia...”.*

Como resultado del análisis de las aclaraciones y/o justificaciones presentadas, se establece que las mismas no desvirtúan la observación formulada, debido a la falta de presentación de documentación de respaldo suficiente y pertinente que acredite los gastos ejecutados por la organización política. En consecuencia, **se mantiene** la observación contenida en el numeral **2.2** del Informe Preliminar.

### **3.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, se revisó los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, verificando que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN)

Chuquisaca, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental** que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”* (las negrillas son nuestras).

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

*II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

*III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

**a) En forma anual al inicio de gestión.**

*b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*  
(las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable económico restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las

actividades ordinarias y financieras, que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, remitan la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda de forma clara y precisa respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Dado que esta recomendación se la está reiterando y considerando la persistencia del incumplimiento, se advierte que, de no presentarse la documentación solicitada, de corresponder se emitirá la Resolución expresa de amonestación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones. En tal sentido, se recomienda dar estricto cumplimiento a la presente observación.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 25 de septiembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y/o justificaciones como descargo de la observación expuesta en el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, señalando lo siguiente:

*“...en relación a esta observación debemos aclarar que la Secretaria de Hacienda o Cajera de la agrupación ciudadana UNIR, es parte de la Directiva que se eligió en la gestión 2024 con la supervisión del evento por parte del TED. Esta Directiva ha sido reconocida en los plazos correspondientes.*

*Para elaborar el Estado Financiero de la gestión, contratamos los servicios de una profesional que firma la documentación y en su sello figura la acreditación del Colegio de Contadores.*

*Mayormente y por razones particulares, cada año se cambia al profesional contador que realiza el trabajo de los Estados Financieros de UNIR y lo que no hicimos fue acreditarlo a inicios de año ante el TED.*

*Por razones de estos cambios es que descuidamos en la acreditación correspondiente y teniendo muy claro el panorama, nos comprometemos a cumplir con este requisito en el primer mes de la próxima gestión...”*

**Se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, no obstante que la organización política se comprometió a presentar el documento que acredita la designación, se aclara que hasta el momento de la emisión del presente informe la Unidad Técnica de Fiscalización no recepciono el mencionado documento; asimismo, se reitera que esta Unidad realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información actualizada en las siguientes gestiones como establece la normativa vigente.

### **3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO**

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, se informó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

#### **Artículo 65. (Clasificador presupuestario)**

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

#### **Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)**

***“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la*****

***ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).***

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, informen a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 25 de septiembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y/o justificaciones como descargo de la observación expuesta en el numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, señalando lo siguiente:

*“...el contador que realizo el trabajo de los Estados Financieros se basó en un clasificador presupuestario propio de la Agrupación Ciudadana. Al respecto hubo un descuido en hacerlo aprobar por nuestra máxima instancia superior, por lo que no existe la Resolución correspondiente.*

*En Asamblea Ordinaria que se llevara a cabo en el mes de noviembre se aprobara la RESOLUCION pertinente para ejecutar el presupuesto de cada año...”.*

**Se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.4** del Informe Preliminar, toda vez que la organización política no presentó la Resolución

que aprueba el clasificador presupuestario propio, indispensable para verificar la correcta apropiación de las partidas de gasto, en función de su naturaleza y ejecución. En consecuencia, se reitera que, en la presentación de los Estados Financieros de la siguiente gestión, deberá remitir dicha información mediante nota formal y mencionar en las Notas a los Estados Financieros, a fin de que la revisión de los registros contables y demás documentación se realice considerando lo señalado. En este entendido, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente para verificar que la agrupación ciudadana implemente la presente recomendación en las gestiones posteriores.

### **3.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES**

En el numeral **2.5.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, se verificó que en las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: Apertura de una cuenta bancaria, uso del clasificador presupuestario y la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA

GUZMÁN) Chuquisaca, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

Dado que esta recomendación se la está reiterando y considerando la persistencia del incumplimiento, se advierte que, de no presentarse la documentación solicitada, de corresponder se emitirá la Resolución expresa de amonestación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones. En tal sentido, se recomienda dar estricto cumplimiento a la presente observación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 25 de septiembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y/o justificaciones como descargo de la observación expuesta en el numeral 2.5. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, señalando lo siguiente:

*“...al respecto debemos informar lo siguiente:*

- *El clasificador Presupuestario será aprobado en la próxima Asamblea Ordinaria de la presente gestión y remitiremos oportunamente la Resolución respectiva.*
- *Con la orientación del responsable de la Unidad Técnica en el presente año pudimos obtener el NIT de nuestra Agrupación, cuyo número identificación es el 676336027 Aprobado este requisito será aperturada nuestra cuenta bancaria en el banco Unión. A corto plazo informaremos sobre el particular.*
- *La designación del Contador responsable de la elaboración de los Estados Financieros se realizara en la próximo Asamblea Ordinaria de la presente gestión.*

Analizados las explicaciones presentadas por la organización política, se evidencia que las mismas se limitan a exponer acciones futuras y compromisos de regularización, sin adjuntar documentación de respaldo que permita subsanar la observación referida a las notas a los estados financieros. En consecuencia, al no desvirtuarse la observación ni

garantizar la transparencia de la información financiera presentada, corresponde **mantener** la observación expuesta en el numeral **2.5** del Informe Preliminar.

### **3.6. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

En el numeral **2.6.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, a la fecha de emisión del presente informe para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2025 de 07 de enero de 2025 “*Conminatoria para la apertura obligatoria de cuenta bancaria por organizaciones políticas hasta el 30 de junio de 2025*”, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, debe aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

#### **Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)**

*“I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*

*II. La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras).*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)**

“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).

(...)

III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.(las negrillas son nuestras).

**Artículo 74.(Depósito de los recursos)**

“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos”. (las negrillas son nuestras).

**Artículo 75. (Desembolsos con cheque)**

“ I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.

II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**. (las negrillas son nuestras).

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, aperturen una cuenta bancaria en el sistema financiero a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera regulada por la ASFI, a fin de evitar el riesgo por malos manejos de los recursos de la organización política y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 25 de septiembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y/o justificaciones como descargo de la observación expuesta en el numeral 2.6. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, señalando lo siguiente:

*“...como ya hemos referido en el capítulo anterior, después de un trámite largo hemos obtenido el NIT correspondiente. Con este requisito estamos tramitando nuestra cuenta bancaria en el Banco UNION. Pronto informaremos sobre el particular...”.*

No obstante las aclaraciones realizadas por la organización política **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.6.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política a la fecha del presente informe no presentó la apertura de su cuenta bancaria, comprometiéndose a realizar las gestiones necesarias para su obtención; por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión.

### **3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2024**

En el numeral **2.7.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, no presentó el Programa de Operaciones Anual (POA) ni el Presupuesto de la Gestión 2024.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

*II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

**Artículo 66. (Presupuesto Anual)**

*“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)**

*“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.*

**Artículo 68. (Vigencia del POA y presupuesto)**

*“La vigencia del POA (Detalle de actividades) y el presupuesto es de un (1) año, comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión”.*

La falta de elaboración del POA no permitió contar con un documento formal que registre los objetivos propuestos y las actividades a ser

ejecutadas en la gestión; asimismo, no permitió evaluar los recursos y gastos que se esperaban obtener durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, a futuro cumplan con la elaboración de la Planificación de Operaciones Anual y Presupuestos de forma anual, para contar con un documento formal que registre los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana y las actividades a ser ejecutadas durante el año de vigencia del presupuesto en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 25 de septiembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal no presentó ninguna aclaración respecto a la falta de presentación del POA y Presupuesto 2024 reportado en el numeral 2.6. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025.

**Se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.7.** inciso **A** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política no presentó ningún descargo para levantar la observación. Asimismo, es importante mencionar que la información contenida en el Programa Operativo Anual (POA) y en el Presupuesto resulta necesaria para identificar las actividades planificadas y el presupuesto estimado destinado a su ejecución, a fin de evidenciar que dichas actividades responden a una planificación previa y no se constituyen acciones improvisadas.

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se mantiene** la observación respecto a los ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.

- C2. Se mantiene** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto a la falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. Se mantiene** la observación respecto a la falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5. Se mantiene** la observación respecto a las Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **3.5.** del presente informe.
- C6. Se mantiene** la observación respecto a la falta de apertura de cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **3.6.** del presente informe.
- C7. Se mantiene** la observación respecto a otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.7.** inciso **A.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

## **V. INFORME LEGAL**

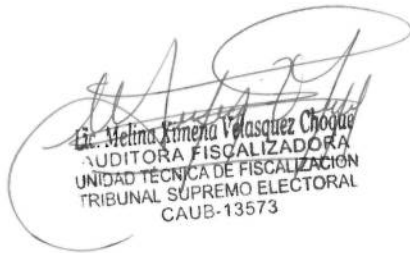
De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Fijos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM UNIR VILLA VACA GUZMAN TJ